



Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora

**ARCHIVO**

Tomo 629.-

Expediente No. 72.-

**DECRETO:**

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJE  
ME, SONORA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO POR \$1'120,000.00

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Hermosillo, Son.,            abril 30 de 1956.



SECRETARIA

514

COMISIONES: SEGUNDA DE HACIENDA Y DE FOMENTO, UNIDAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por disposición de la Presidencia de la Cámara, pasó a las comisiones unidas que suscriben, Segunda de Hacienda y de Fomento, el Oficio # 11-2303, de fecha 9 de los corrientes, del H. Ejecutivo del Estado, en el que solicita de conformidad con lo estipulado en la Fracción III del Artículo 79 de la Constitución Política Local, autorización para otorgar un empréstito al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, por la cantidad de \$ 1. 120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS) con el fin de que dicho Cuerpo Edilicio adquiriera los terrenos que formaron parte de la Laguna del Náinari y otros contiguos a los mencionados, con el objeto entre otros fines de utilidad social el de establecer en ellos un parque público.

Los miembros de las suscritas comisiones, habiendo estudiado con el detenimiento debido, el proyecto de que se trata y convencidos plenamente de los beneficios que reportará a la comunidad de Cajeme, Sonora, la creación del mencionado parque, que aparte de los beneficios de diversa índole, servirá de incentivo para fomentar el desarrollo de dicha región, y no encontrando ninguna objeción que hacer al articulado del proyecto presentado por el Ejecutivo sobre el particular, hemos unificado nuestro criterio en el sentido de aprobar en todas sus partes, el empréstito de \$ 1, 120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS) para los fines indicados, por lo que venimos a someter a la consideración de la H. Asamblea, para su estudio, deliberación y aprobación en su caso, en la forma y términos en que ha sido elaborado por el Ejecutivo del Estado, el siguiente

PROYECTO  
DE  
DECRETO:

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Artículo 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para contratar con el Gobierno del Estado un empréstito por la cantidad de \$ 1. 120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS), que se destinará a la adquisición de terrenos de la Laguna del Náinari y de otros contiguos a ellos, y a la creación en los mismos de un Parque Público; y para afectar en pago de dicho empréstito las participaciones que le correspondan de conformidad con los Presupuestos de Egresos de esta Entidad.

Artículo 2o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que de los fondos de la Hacienda Pública Estatal otorgue al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, un préstamo por la cantidad de: \$ 1. 120.000.00, destinado a los fines

*Salvador Salgado Medina*

*Lemas. Salgado*

Dispensados los Trámites.  
A Debates de 19 de 19 de 19  
D. S.

APROBADO Y COMUNICASE.



SECRETARIA

- 2 -

que se expresan en el Artículo anterior, y que el expresado Ayuntamiento cubrirá en el término de un año, mediante descuentos que se le harán en las participaciones que le correspondan de conformidad con los Presupuestos de Egresos del Estado, que estuvieren vigentes, hasta la completa solución del adeudo.

Artículo 3o.- Queda facultado el Ejecutivo del Estado para aceptar la garantía a que se contrae el Artículo 1o. y para estipular la forma y condiciones de pago del empréstito de que se trata.

TRANSITORIO:

Artículo Unico.- Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a      de abril de 1956.

*L. S. L. ...*

*[Signature]*

*[Signature]*

514.

Hermosillo, Sonora, Abril 30 de 1956.

C. Gobernador Constl. del Estado,  
P r e s e n t e.

Para los efectos legales correspondientes,  
nos permitimos acompañarle Decreto No. 72, QUE AUTORIZA  
AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME,  
SONORA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Reiteramos a usted las seguridades de nues-  
tra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

---

GRAL. MANUEL M. AGUIRRE.  
DIPUTADO SECRETARIO.

---

MARIA JESUS GUIRADO.  
DIPUTADO SECRETARIO.



SECRETARIA

N U M E R O 72.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Artículo 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para contratar con el Gobierno del Estado un empréstito por la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS), que se destinará a la adquisición de terrenos de la Laguna del Náinari de otros contiguos a ellos, y a la creación en los mismos de un Parque Público; y para afectar en pago de dicho empréstito las participaciones que le correspondan de conformidad con los Presupuestos de Egresos de esta Entidad.

Artículo 2o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que de los fondos de la Hacienda Pública Estatal otorgue al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, un préstamo por la cantidad de \$1,120,000.00 destinado a los fines que se expresan en el Artículo anterior, y que el expresado Ayuntamiento cubrirá en el término de un año, mediante descuentos que se le harán en las participaciones que le correspondan de conformidad con los Presupuestos de Egresos del Estado, que estuvieren vigentes, hasta la completa solución del adeudo.

Artículo 3o.- Queda facultado el Ejecutivo del Estado para aceptar la garantía a que se contrae el artículo 1o. y para estipular la forma y condiciones de pago del empréstito de que se trata.

T R A N S I T O R I O :

Artículo Unico.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Abril de 1956.



SECRETARIA

- 2 -

J. REFUGIO MOLINA B.,  
DIPUTADO VICE-PRESIDENTE.

GRAL. MANUEL M. AGUIRRE.  
DIPUTADO SECRETARIO.

MARIA JESUS GUIRADO.  
DIPUTADO SECRETARIO.



DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL.
_____	
SECCION	DE GOBERNACION.
MESA	_____
NUMERO DE OFICIO	-11- 02734
EXPEDIENTE	_____

ASUNTO: Que ya se sanciona y publica el Decreto No. 72, que se indica.

Hermosillo, Sonora, a 8 de mayo de 1956.

CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado.  
P r e s e n t e s .

Con relación al atento oficio de ustedes No. 514, de fecha 30 de abril próximo pasado, me permito manifestarles que ya se sanciona y manda publicar en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto No. 72, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

A t e n t a m e n t e .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.  
ALVARO OBREGON.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
LIC. GUILLERMO ACEDO ROMERO.

JRD' ob.

ARCHIVO

Al contestar este oficio, sírvase los datos contenidos en el ángulo superior derecho de Sonora, de 1956 D. S.



DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
SECCION	DE GOBERNACION.
MESA	
NUMERO DE OFICIO	11- 02303
EXPEDIENTE	

ASUNTO:- Solicita autorización para otorgar un empréstito al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

Hermosillo, Sonora, Abril 9 de 1956.

CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, Presentes.

El H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, se ha dirigido al Ejecutivo de mi cargo solicitando que el Gobierno del Estado le conceda un préstamo por la cantidad de \$1.120,000.00, que se propone invertir en la adquisición de terrenos que antes formaron parte de la Laguna del Náinari y en otros contiguos a los mencionados, con el propósito, entre otros fines de utilidad social, de establecer en ellos un Parque Público.

Habiendo examinado el suscrito el proyecto de las obras que en el mencionado lugar desea llevar a cabo el H. Ayuntamiento de Cajeme, estima que aparte de los beneficios de diversa índole que la creación del mencionado Parque reportará a la comunidad, ello servirá de incentivo para fomentar el desarrollo de dicha región.

En tal virtud, atento lo que disponen los Artículos 34-Fracción IV y 48, reformado, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, el Ejecutivo de mi cargo aprueba la contratación del indicado empréstito por el H. Ayuntamiento de Cajeme, y con apoyo en el Artículo 79 Fracción III de la Constitución Política Local, por el digno conducto de ustedes se permite someter a la consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa de

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA CONTRATAR EL EMPRESTITO QUE SE MENCIONA.

Artículo 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para contratar con el Gobierno del Estado un empréstito por la cantidad de \$1.120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS), que se destinará a la adquisición de terrenos de la Laguna del Náinari y de otros contiguos a ellos, y a la creación en los mismos de un Parque Público; y para afectar en pago de dicho empréstito

##

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho  
Reciboy a la Comisión y de Fomento. ( ) de 19  
H. de Son., de 19  
D. S.

22



DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

- 2 -

--tito las participaciones que le correspondan de conformidad con los Presupuestos de Egresos de esta Entidad.

Artículo 2o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para - que de los fondos de la Hacienda Pública Estatal otorgue al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, un préstamo por la cantidad de: - - - \$1.120,000.00, destinado a los fines que se expresan en el Artículo anterior, y que el expresado Ayuntamiento cubrirá en el término de un año, mediante descuentos que se le harán en las participaciones que le correspondan de conformidad con los Presupuestos de - - Egresos del Estado, que estuvieren vigentes, hasta la completa solución del adeudo.

Artículo 3o.- Queda facultado el Ejecutivo del Estado para aceptar la garantía a que se contrae el Artículo 1o. y para estipular la forma y condiciones de pago del empréstito de que se trata.

T R A N S I T O R I O :

Artículo Unico:- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTI. DEL ESTADO.  
Alvaro Obregón.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Guillermo Acedo Romero.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho